



RADICADO: 05 266 31 10 002 2011-00780 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de marzo de dos mil veintiuno

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial que representa a Beatriz Cano Montoya, a través de memorial allegado el 17 de febrero de 2021; en consecuencia, de conformidad con el 597 del Código General del proceso SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR decretada que pesa sobre el establecimiento de Comercio denominado DEPOSITO Y FERRETERÍA PLOMELECTRICO de propiedad de la Sra. Danis del Socorro Arango García, distinguido con matrícula mercantil No. 00060310 de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

Por la secretaría librese el respectivo oficio, con la advertencia de que la medida aquí levantada fue decretada por auto del 3 de julio de 2012, comunicada a través de oficio No. 650 del 5 de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039
Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría